

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 38.

Cuaderno No. 691

Año 1777

No. de hojas útiles 10.

Autos ejecutivos seguidos por D. Joaquín Javier
García contra D. Jaime Costa, por cantidad de pesos

Clasificación

Cabildo.

CA - JO 1

Causas Civiles.

CAJ 90

DOC 1341

f do (cecratule)

Nº 6811

Nº 6811 115.

Auto Ejecutivo

que sigue

D.º Joachin Va

bien Garcia

Contra r
Jaime Costa p.

Cart. de d.º

D.º Fr.º Juan Pienze

D.º Andres

Don Juan

Jub Vidae

de s.º
And.º Sebastian

Mio 2117

1777





lib. real.

SELLO TERCERO. VN REAL ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

Por preven
 tado el conde
 no juze, y p
 anencia ante
 m y Diego q.
 Layme Cona Pulp en
 de lare y reme
 en deudon de la
 cantidad de Ciento
 cinquenta y
 cinco p. p. vale q.
 otorgo ami fa
 bor andre de uauo
 parado de este
 año lo q. no he
 podido convegiu
 me
 vati faja, sin
 embarço de la
 repetida recom
 venciõ
 nen q. le ten
 go hechar; p.
 esto, con viene
 amido q.
 el dho Layme
 con ferando, o
 negando con
 firmeza
 ley, y en pena,
 que declare, y
 reconoca, el
 pago me
 q. endeuida
 forma preven
 to. Por tanto.

Tomado pido y sup. q.
 hauiendo p.
 preventado el
 pago me
 veniva mandan
 q. el dho Layme
 que declare, y
 reconoca como
 llebo pido q.
 fho protecto en
 eno favorable
 y pido lo q.
 me conenga
 en la
 ticia cona
 W
 Crachin Navix
 Lancia

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de Nov. de mil e ses.
setenta e siete años. Ante el Sr. Arzobispo de Lima Don Juan
de la Puente Alca. ordinario en ella y su Jurisdic.
por S. M.

Viendo por sumo. hubo por presentada el
pagare, y mandado de Tayme Costa Jure y de
clase, y reconocida como esta parte pide y
lo cometa ante el presente Sr. Arzobispo
D. o recepit. averlo preciso y firmado con
parecer del Sr. Don Juan Josef Vidal Aze
ros desta Ciudad de Antena

Quem
Antena
Esnohe
Antena

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de
viembre de mil e setecientos e setenta e siete años
el Sr. Arzobispo de Lima de lo mandado en el
exeto antesedente recibí juramento de Tayme Costa
que lo hizo p. D. o no V. y a una vez al decir
segun d. o. bajo el qual prometio decir verdad y
siendo preguntado al Tenor del Exeto presen
tado: Dijo, y reconocida la firma q. esta al pie del paga
re q. se le ha manifestado donde dice Tayme Costa
na es de su letra y puno, como ni tampoco la letra
del contexto se d. ha. pero q. es cierto debe a D.
Joquin Avarez Paraja los ciento e cinquenta y
cinco pesos q. en el v. e. expresan y q. esta es la
verdad de cargo del juram. que tiene fecho en
afirmo y ratifico viendolo leida esta su declar.
y la firmo con D. o fees

Jayme Costa

Antena

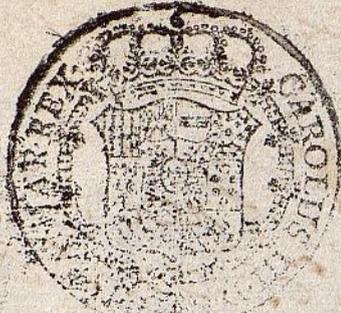
Antena de Sandoval, y Ponce
C. de su mag.

Dijo yo Jaime Costa que por este me obligo
a pagar al Sr. Tuaguin Pascia la cantidad de Ciento
sinquenta y cinco pesos por otros tantos que le esta
en deber mi Compadre Miguel Sierra y por que asi
lo cumplire lo firmo en este pueblo de Lusin a 12 de Mayo
de 1775 a.

Jaime Costa

Son 155 P. 9

Un quartillo.



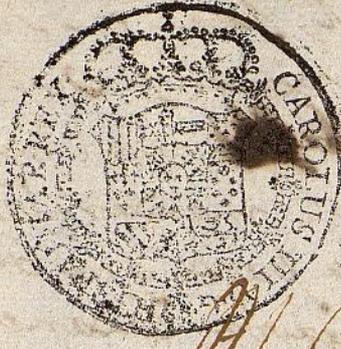
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y OCHO.

y t. de
 Auto. de
 to: de p. a
 ches e man
 gam. de contra Tayme Cora p. Cantidad de p. y lo demas deducido de
 ejecu. de g. amio pedimento de vicio vno mandam de dho Tayme Tur
 u. Embargo
 Contra la
 viene s. vendido, y p. la q. tiene hecha com. fiera vendiendo de la
 el d. de
 p. la Cant.
 de cien p.
 cinco p.
 de cinco p.
 de cinco p.

p. la Cant. de cien p. p. la q. me cor.
 pide la accion executiva en fuerza de la ley de
 y Camilla, contra la persona y bienes de dho Tayme,
 p. la referida Cant. de p. n. ab. y cora. con
 de cinco p. tanto.
 Auto p. de y sup. de vicio en vista de la declaracion q. era
 ento favorable despachan mandamiento de execucion
 contra la persona y bienes de Tayme Cora p. la referida
 nida Cant. de p. n. ab. y cora. y p. deo Tunicia
 y Tuno ad. y a esta señal de Cruz + q. dha Cant. me
 en deuda y p. pagar

Ocho de
 Ocho de
 Ocho de

Un rest



SELLO TERCERO, VN REAL ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS. Y SETENTA Y SIETE.

Al Guacil Mayor de esta Ciu. d^o que es quien es de Nro. Mercedes para la execucion en la persona y bienes de Jaime Costa p. la Carr. d^o de Ciento cinquenta y cinco p. qd. se da y p. a par. a D. Joachin Garcia, en virtud de su Declaracion y sale ya conocido, en virtud de que pido, y pido la devon. de la qual dicha execucion. al d^o de la misma y conform. me a d^o por la d^o Carr. d^o p. quanto por Nro. p. mi p. beido. Oidra Alba flca. el tiempo mandado a Nro. D^o los Reyes de Peru en su auto de Nro. de Mill det. setenta y siete =

En Com. de J. de la Real Audiencia

Por D. D. de N. de N.

Andres de San doval

En Samario

En la Ciudad de la Nueva de Peru en cinco de
Marzo de mil seiscientos y ochenta y ocho años
Yo Miguel Marques de Guacil mayor de
la Ciudad requerido con el mandamiento de
la buelta a Jaime Costa para que diese y
pagare a Sr. Joaquin Garcia la cantidad en
el contenido y en su defecto señalare viene
libres y desembravadas en que trabas la
ejecucion. A qual dijo no tener la Com
tidad y por oviarse de la ejecucion ofres
p.º a fiador de rania miento a Sr. Exonimo
Bizon quien lo otorgo ante el escribano
de la causa oy dia de la Sta y el dho de
niente en nombre de la dmas viene
trabo echa ejecucion en un boton
de la chupa que trae puesta el prefe
rido Costa quemando por dada las pie
gones con el cargo de gober de ten
mino de ellas y lo firmo dho Tenie
te de que doy fee enmendado Tenie
te de arguando vale. Amen

Miguel Marques Vabano Felado
Nueva de

Amen y firmo yo el Sr. Exonimo
de marzo de 1588. Dho. Exonimo
nimo Vison de Guacil la fi
anza de Vabano Felado
preda en la dila de axxi
ba. yo parece de mi yo
a y me remito

Andres Bando



Tu rest.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Sea cita
do de

Toaquin Nauien Gancia, entor tutor ex
ma te
guard cutivo, con Tayme cona p.^r Cant.^d U.^d y lo dema
Cilto deducido Diego q. hauiendo sido Reguendo con el uan
damiento de execucion librado, dio la Fianza de
Saneamiento conuencion: Y respecto de q. el tno
en parado, se halla la Causa en estado de q. el Dec
executado sea citado de Remate. Por tanto.
C^o como pido y sup. se uirua mandau q. el Dec execu
tado sea citado de Remate pido Turi. Cona

Toaquin Nauien Gancia

En la Ciu. de los Reyes de Peru
diez y seis de mayo de mill
seientos setenta y ocho ante
mi el Campo de Francisco
de Leon y Alonso de la Cruz
en la Ciu. de Supe a diez y seis de mayo
esta por su mandado. Mandado es
que se cumpla lo contenido en el
libro de cuentas de la Ciu. de
Supe, estando en esta forma y
así lo proveyo y firmo el
procurador de Supe Juan de
Alcázar Alvarado de la Ciu.

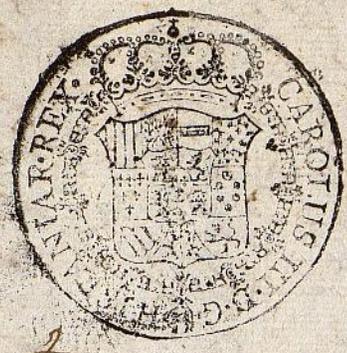
Carrión
Andrés de San don

En la Ciu. de los Reyes de Peru
diez y seis de mayo de mill
seientos setenta y ocho ante
mi el Campo de Francisco
de Leon y Alonso de la Cruz
en la Ciu. de Supe a diez y seis de mayo
esta por su mandado. Mandado es
que se cumpla lo contenido en el
libro de cuentas de la Ciu. de
Supe, estando en esta forma y
así lo proveyo y firmo el
procurador de Supe Juan de
Alcázar Alvarado de la Ciu.

Andrés de San don



Un real.



SELLO TERCERO. VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Autos:

D. Juan Xaviera Garcia en los Autos ejecu-
tivos que vigo contra Jaime Corta p. Cantidad de p.
son t. a y lo demas deducido = Digo que en esta causa fue sita
francado de remate el vno executado, y en mas de quince dias
de remate han corrido no ha sacado los Autos, ni dicho cosa
alguna en su reveldia que le acuso p. tanto.
Dando pido y sup. vesibia habella p. acusada y senten-
cia en esta causa de trance y remate q. es el estado
del m. que hoy tiene pido Justicia Cortas 86 =

Juan Xaviera Garcia

Dando se
tanto p.
el dicto
efectuando
la fianza
conforme
ala ley
de Toledo = y con
causa =

Señal

En la Ciu. de San Pedro de San Juan
ocho de Abril de mill e setecientos
setenta y ocho ante el Sr. Jefe de
Campo Sr. Juan Casimiro y
Francisco de la Cruz Ciu. de
San Pedro de San Juan
y Jefe de Justicia por Sr. M. de
esta p. de Madrid. pido el Auto
y asi lo por seio mando
firmo con pareser de Sr.
Juan Antonio de la Cruz
de la Ciu. =

Carrillo
E

Antem
Andrés de la Cruz
C



Un real.

SELETO TERCERO, VN. DE BADA
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO. Y SE-
SENTA Y NUEVE.

En la Causa que se sigue de D. Juan
Dabiera Goaxia, con
Dña Jaime Costa, por
Cant.º de p.º y lo mas
de duado. Visto de

Fallo atento a los Autos, y mere-
tor del proceso, y a lo que el Con-
ta, y de los de Mandat, y Mando, a
bi con la voz de la Almoneda, e in-
p.º de terminos de la Via ejecutiva
en adelante, y hacer. En el y re-
mate de los bienes embargados
por esta Causa, y de su proce-
do, y de lo que en el se cumplido
y pago a D. Joachin Goaxia
la Cant.º de ciento. cinquenta
y cinco p.º y siete reales de p.º
el Mandamiento de ejecución
de p.º y dando antes p.º y parte
de el dicto ejecutante, la fi-
causa conforme a la ley de
lo de p.º de esta mi.º de p.º de fi-
nitivam. Mandado con mas su-
Decim.º y Costa. En q.º asi condena
a Dña Jaime, y comparecer de
don Juan Ant.º Mearia Meson-
de esta Causa.

Juan Carrillon
Alexandre

Man.º de la causa

Dio, y pronunció la Sentencia de la v. ^{ta} el Sr. D. Juan
el Campesano, D. Juan Carrillon, y D. Diego Alcazar
de esta Ciudad, y su jurisdicción por ve. ll. cuando siervo
de Audiencia Pública en su cargo Ordinario, como lo ha de ser
y contumbre en los reyes de España, en el mes de Abril de mil
ve. treinta y ocho años, siendo top. D. Juan de Anaya
D. Miguel Manquero, y D. Marcelino Aguirre

Antena

Andrés Bandoval
es. Sr. D. M. de la C.

Antena y Simi. en 28 de
Abril de 1788. D. Manuel
Cortierres: D. Diego la fi.
anga. Conforme a la ley
de Toledo que manda que
la sentencia de la otra parte
parece de mi. y de la
me remito

Andrés Bandoval

O

Auto y veros
de pache de mand
miento perdido p
Joachin Xamen
Garcia, contra el p
don concenido. en la
Vason de la. o. ta
Cand. exienio -
ochenta y
deix r
correspondientes
ala condenacion
prial, ala casta
procedales, tasas
af y alas pen
sonales q. se
man en dos p.

En la Ciudad de San Pedro de
en veinte y ocho de Abril de
mil de setenta y ocho años
el Sr. Jefe de Campos y
Francisco Castellon y Marin
de M. O. de la Ciudad
en su jurisdiccion. Mandado
que se pase en este Auto al
la don Gual. p. q. haga
tasas. que se paxen y
se le paxen y asi
pro o sea mandado, y p
no comparecer de M.
Antonio de la Ciudad

Se

Cartullon
Ca

Ante mi
Andres de Sandoval



En quaretillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NVEVE.

En execucion dello prevenido en el Decreto de enfines Jaso las Costas causadas en los Autos executivos que ha seguido D. Joaquin Davila Garcia, contra Jayme Costa sobre cam. a pesos en la manera siguientes.

Por sus firmas del Alcalde ordinario a real cada una.	000 6
Por quatro Decretos a dos r cada uno.	00 1.
Por un Auto seis r.	000 6
Por una Notificac ^{on} personal un peso.	00 1.
Por un Requerim ^{to} y Embargo con Fen. de Alq. mayor y Gov.	00 2.
Por una Declaracion contra un peso.	00 1.
Por un mandam ^{to} seis r.	000 6
Por la Sentencia de Transe y Remate un peso y quatro r.	00 1. 4
Por la fianza de la ley de Toledo y Tason de su otorgam ^{to} tres p.	00 3.
Por el de papel sellado de a real gastado en los Autos.	000 6
Por la Decima del R. p. le tocan al Alq. mayor cinco p. un r.	00 5. 1
Por el Auto, y mandam ^{to} a pazo en estas Costas, y Diligen- cia que se hade actuar con Gov. y ministros tres p.	00 3.
<hr/>	
Montan las dhas Costas veinte y dos p. cinco r. y	00 22 5
con un peso, y un real de los D ^{os} de esta Jassun	00 1. 1
a rason de cinco por ciento suma todo veinte	00 23 6
y tres p. seis r. de a ocha. Lima y mayo 7. de 1778.	

Juan Lopez de Leuro

En la Ciudad de los Reyes el Peru entiese el Mayo
de mil setecientos setenta y ocho años el Sr
Mre el Campo D.^o Fran. Pastillon y Alcaide
de Alcalde ordinario desta Ciudad y de
su jurisdiccion por su M. A. J. Habiendo visto
estos Autos manda se despache el mandamto
pedido por D.^o Maguier Rabrea Parcia contra
el fiador contenido en la razon de la dita
cantidad de ciento ochenta y seis rs. por
pondientes a la condenacion pnal, a las costas
procesales tasadas af.^o y a las personales
de estimio sumexed, en dor. p.^o y a todo probe
yo y firmo con pareser el D.^o Juan Antonio
Arceaya Asesor desta Ciudad =

Caru non
[Signature]

Ante mi
[Signature]
[Signature]



SELLO TERCERO, VN REAL.
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
 TENTA Y NUEVE.

El Maestre de Campo D.ⁿ Fran.^{co} Carrillon, y Arango
 Alc. ordinario desta ciudad, su jurisdiccion por su
 Magestad. Por el presente mando al Aloual
 mayor desta Ciudad, o a qualq.^a de sus tenientes q.
 siendo requerido con este mi mandamiento, que
 vaya en mi mismo a D.ⁿ Don Domingo Bigon a q.^{ue} lleve
 de y en que ad.ⁿ Joaquin Xavier Garcia, la cant.
 de ciento ochenta pesos, seis reales, q.^e debedan, y
 pagar como fidedor de saneam.^{to} de Tayme Costa,
 en esta manera, la ciento cincuenta, y cinco p.
 de principal por q.^e se despachó el mandamiento
 de execucion de ft.^a y en un vno medio y provan
 do la sentencia de trame, y remate, contra D.^{ho}
 Tayme: Vinto y tres p.^s seis reales, por la cor-
 tar pro realer, y de vna perteneciente al Aloual
 mayor q.^e rebellan baradas por el barad on
 q.^{ual} de esta R.^a Aud.^a y los dos p.^s restantes en
 que por mi se apreciaron las personales q.
 ambas partidas con poner la cant.^a de lo expre-
 sado, ciento, ochenta p.^s seis reales: Por q.^{ue} el
 expresado D.ⁿ Joaquin Xavier Garcia tiene
 dada la fianza conforme a la Ley de
 Toledo por la mencionada cant.^a su de-
 semia y cotar. Y si llevo requerido el
 D.^{ho} D.ⁿ Don Domingo Bigon, no diere y entre
 gane los nominados ciento ochenta pero



